

RANCAGUA, 09 MAY 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N°: **0728**

VISTOS:

El DFL N° 1/19.653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.718, de 10 de marzo de 2001, que crea la Defensoría Penal Pública; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 326, de 19 de diciembre de 2008, de la Defensoría Nacional, que designa al Defensor Regional de la VI Región; la Resolución Exenta N° 1997, de 02 de julio de 2010, de la Defensoría Penal Pública Nacional, sobre Delegación de Facultades; la Resolución Exenta N° 610, de 17 de febrero de 2012, del Director Administrativo Nacional, que modifica presupuesto año 2012 de la Defensoría Penal Región de O'Higgins; la Resolución Exenta N° 602 de 09 de abril de 2012, Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública para la Contratación obras de remodelación en dependencias de la defensoría local de Pichilemu; la Resolución N° 660 de 2 de mayo de 2012 que aprueba adjudicación para la Contratación de obras de remodelación defensoría local de Pichilemu de la Defensoría Regional de O'Higgins; y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 602 de fecha 09 de abril de 2012, se elaboraron las Bases Administrativas y Técnicas para la Licitación Pública para la contratación de obras de remodelación en dependencias de la defensoría local de Pichilemu.
2. Que, acorde a las Resolución indicada en punto precedente, se procedió a publicar la Licitación Pública en el Portal www.mercadopublico.cl bajo la **ID: 1739-3-LE12**.
3. Que mediante Resolución Exenta N° 660 de 02 de mayo de 2012, se aprobó la adjudicación para la Contratación de obras de remodelación defensoría local de Pichilemu de la Defensoría Regional de O'Higgins procedimiento que fue publicado en el portal www.mercadopublico.cl

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el contrato por servicio de obras de remodelación defensoría local de Pichilemu de la Defensoría Regional de O'Higgins, cuyo texto es el siguiente:

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS

Y

JENNIFER ANDREA QUINTEROS RIQUELME.

En Rancagua, al 8 de mayo 2012, entre la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, Servicio Público Descentralizado representado por el Defensor Regional, don Alberto Ortega Jirón, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 11.172.043-6, ambos domiciliados en calle Germán Riesco N°230 piso 10, comuna de Rancagua, en adelante "la Defensoría" o "DPP" y **JENNIFER ANDREA QUINTEROS RIQUELME R.U.T. 13.096.121-5** domiciliada en Calle Padre Hurtado 325, Población Granja de la comuna de Rancagua, en adelante "JENNIFER ANDREA QUINTEROS RIQUELME" o la "contratista" indistintamente; se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.-

La DPP de la Región de O'Higgins, requiere contratar las obras de remodelación en las dependencias del inmueble ubicado en calle Martiniano Uriola N° 669, de la ciudad de Pichilemu donde funcionará la Defensoría Local de esa localidad.

Que, con la finalidad expresada en la cláusula precedente, y tratándose de una contratación de un monto superior a 100 UTM, la Defensoría Regional de O'Higgins acudió a la Licitación Pública, en lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y su respectivo, publicando, con fecha 9 de abril de 2012, en el portal www.mercadopublico.cl, con el número de adquisición **1739-7-LE12**, el requerimiento "CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN DEFENSORÍA LOCAL DE PICHILEMU DE LA DEFENSORÍA REGIONAL DE O'HIGGINS"

Que, realizada la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, de acuerdo con las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por resolución exenta N° 602, de fecha 09 de abril de 2012, del señor Defensor Regional de O'Higgins, y según lo expresado por la Comisión de Evaluación, en acta que se entiende parte integrante del presente contrato, resultó ser conveniente para los intereses de la Defensoría Penal Pública, de la Región de O'Higgins, la oferta presentada por el proponente **JENNIFER ANDREA QUINTEROS RIQUELME**, RUT 13.096.121-5, por un monto de **\$ 8.596.114.-** (ocho millones quinientos noventa seis mil ciento catorce pesos), IVA incluido, en atención a que obtuvo 100 puntos en la respectiva evaluación y dio cumplimiento a todos los requisitos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas.

Mediante Resolución Exenta N° 660, de 02 de mayo de 2012, del Defensor Regional de O'Higgins, se adjudicó la licitación pública para la obra "**OBRAS DE REMODELACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DEFENSORÍA LOCAL DE PICHILEMU**", licitación pública número 1739-7-LE12, en el portal www.mercadopublico.cl, a la proponente **JENNIFER ANDREA QUINTEROS RIQUELME**, ya individualizada.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.-

La Defensoría en este acto, y por el presente instrumento, contrata con **JENNIFER ANDREA QUINTEROS RIQUELME.**, la ejecución de las obras de "**OBRAS DE REMODELACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DEFENSORÍA LOCAL DE PICHILEMU**", conforme con los términos y condiciones expresados en las Bases Administrativas y Técnicas, planos, anexos, preguntas, respuestas, aclaraciones, ofertas técnica y económica del contratista, todos documentos que forman parte integrante de este contrato.

TERCERO: Documentos del contrato.-

El presente instrumento considera como partes integrantes del mismo, para todos los efectos legales, las Bases Técnicas y Administrativas de la Licitación Pública, a las consultas, respuestas y aclaraciones formuladas y la oferta técnica y económica presentada por "**JENNIFER ANDREA QUINTEROS RIQUELME**".

CUARTO: Del pago.-

La Defensoría pagará al contratista la suma única y total de **\$ 8.596.114.-** (ocho millones quinientos noventa y seis mil ciento catorce pesos), IVA incluido, por la ejecución de las obras objeto de este contrato. Este pago, se efectuará una vez recepcionada conforme y sin observaciones las obras por parte de la Inspección Técnica de Obra (ITO).

En el caso de que los permisos y certificados de recepción y cualquier otro documento, dependa de otros servicios públicos, quedará cautelado contra la boleta de fiel cumplimiento de contrato. Para ello el contratista deberá acreditar que los respectivos trámites se encuentran en proceso, siendo el ITO quien resuelva a este respecto. De requerirse algún permiso o certificado, el contratista debe tomar en cuenta los tiempos de estos e incorporarlos en su cronograma, de manera que al término de la obra, la tramitación de éstos no entorpezcan la recepción final.

El contratista por todos estos ítems, deberá emitir factura a nombre de la Defensoría Penal Pública, la que deberá ser debidamente visada por el ITO de la Defensoría Penal Pública, previo a su cancelación.

Para efectuar el pago final de la obra que involucra a este contrato, el contratista deberá acreditar a través del perfitente certificado del organismo de trabajo correspondiente, el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

Adicionalmente deberá hacer llegar un listado de los subcontratos que realice, y cada subcontratista deberá hacer entrega de dicho certificado. Será exclusiva responsabilidad del contratista adjudicado, hacer llegar la información que corresponda y exigir a los subcontratistas la emisión de dichos certificados del organismo del trabajo.

La obra se entenderá recepcionada en conformidad por el mandante, una vez cumplidos los requerimientos establecidos en las bases, aceptación que quedará registrada en el Acta de Recepción Final.

De existir observaciones, éstas quedarán establecidas en el Acta y la Defensoría Penal Pública se reserva el derecho de otorgar un plazo adicional para que la empresa subsane dichas observaciones. Este plazo adicional no se considerará para efectos de multas por retraso y será establecido en un Acta de Recepción Provisoria.

El término del contrato se producirá, sólo cuando el contratista haya entregado las obras con toda la documentación requerida, según la Ley General de Urbanismo y Construcción y su respectiva Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, además de lo establecido en el plan regulador de la comuna. En caso de no hacerlo se hará el cobro de las respectivas boletas y multas que corresponda, previo informe del ITO solicitando el término del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTO: Duración del contrato.-

El contrato comenzará a regir desde la fecha de la resolución administrativa aprobatoria de éste y durará hasta la Recepción Final de los trabajos. El plazo de ejecución de la obra objeto de este contrato será el indicado por el contratista en su oferta, esto es, de 13 días corridos.

En todo caso, una vez dictada la resolución que aprueba el contrato, la Defensoría Penal Pública hará la entrega de terreno en la fecha fijada por el Inspector Técnico de Obra. Dicho acto, deberá quedar registrado en el Acta de Entrega de Terreno, dándose el inicio de las obras en esa fecha.

SEXTO: Multas.-

La Defensoría queda facultada para cobrar una multa de un 1% del valor del contrato por cada día de atraso, con respecto a la fecha de entrega final de las obras. Esta multa podrá ser descontada del valor del contrato.

SEPTIMO: Del libro de obra.-

EL contratista deberá mantener al día, un libro de obra, en donde se señalarán las observaciones que emanen de las inspecciones de obra realizadas por el ITO.

En el libro se deberán consignar todas aquellas modificaciones o hechos relevantes que se desarrollen en la obra.

El libro de obra deberá ser tipo Manifold, autocopiativo, de tres hojas y foliado, el que se entregará al momento de la recepción de obras.

Para efectos de este contrato se designa Inspector Técnico de la Obra al Arquitecto Sr. Jacques Mora Sepúlveda, funcionario de la Defensoría Penal Pública.

OCTAVO: Garantía de fiel cumplimiento.-

El fiel cumplimiento de contrato y de las Bases Administrativas se garantizará con una Boleta de Garantía bancaria, la que será entregada en Oficina de Partes de la Defensoría Penal Pública de la Región de O'Higgins, ubicada en Calle Germán Riesco N° 230, Piso 9, de la comuna de Rancagua, mediante carta dirigida al Director Administrativo Regional, al momento de la firma del contrato a nombre de la Defensoría Penal Pública, **por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, a la vista e irrevocable y con fecha de vencimiento a los 120 días siguientes al término de vigencia del contrato** cuya glosa será: **"FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DEFENSORIA LOCAL DE PICHILEMU"**

No se cursará ningún pago de no encontrarse constituida la garantía antes aludida.

La boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato **no podrá** ser reemplazada por pólizas u otro tipo de documento similar. La Defensoría sólo aceptará como documento de garantía, las Boletas Bancarias extendidas a su nombre.

NOVENO: De las modificaciones del plazo del contrato.-

El mandante se reserva el derecho de revisar la posibilidad de realizar aumento y/o rebajas de partidas según necesidades de la institución y de modificar el plazo del contrato: siempre y cuando, las causales no sean imputables al contratista. De haber modificación del plazo contractual, deberá ser sancionado por la Defensoría Penal Pública, a través de la resolución respectiva, que complementará el contrato.

El aumento o rebaja de partidas no podrá superar el 30% del monto del contrato y estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Adicionalmente, el contratista deberá ampliar el monto y/o plazo de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato acorde a las modificaciones que se efectúen. Asimismo, si hay aumento de presupuesto, el contratista deberá aumentar el monto de la boleta.

DECIMO: Causales de modificación y término anticipado del contrato.-

Sin perjuicio de lo ya referido en el cuerpo de estas Bases, el contrato a celebrar entre la Defensoría y el adjudicatario podrá modificarse o terminarse anticipadamente por los motivos o circunstancias que a continuación se indican:

1. Mutuo acuerdo entre las partes
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contratadas por el contratante
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Cuando en cualquier forma la Defensoría considere que están siendo vulnerados sus intereses.
5. Si el contratista no responde satisfactoriamente a las solicitudes que la Defensoría imparta en interés de superar las dificultades suscitadas.
6. Si el contratista presentare un retraso de obra superior a 15 días corridos, con respecto a la programación entregada en su propuesta y sin mediar autorización por parte de la Defensoría Penal Pública

En todos los casos anteriores, con excepción del primero, la Defensoría estará facultada para proceder al cobro de las garantías de fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: De las prohibiciones y obligaciones del contratista.-

- a) El contratista no puede hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato, y si lo hiciera, deberá reconstruir las obras sin cargo para la Defensoría Penal Pública, o reemplazar por su cuenta los materiales que, a juicio de la inspección, se aparten de las condiciones del contrato.
- b) El contratista deberá tomar las debidas precauciones, para evitar daños a las dependencias de la Defensoría y ejecutar su restauración, en caso de que esto suceda. También, garantizará la mantención de la seguridad adecuada y los sitios de trabajo en orden y libres de desechos, escombros y materiales sin uso.
- c) La Defensoría Penal Pública podrá hacer del pago pendientes para pagar las imposiciones adeudadas por el contratista a instituciones de previsión, correspondiente al personal ocupado en la obra y, además, para mantener en vigencia las boletas de garantía del contrato, si éstas no fueren oportunamente renovadas por el contratista. Si los estados de pago pendientes fueran insuficientes, la Defensoría Penal Pública podrá hacer estos pagos con cargo a las retenciones y garantías del contrato, siempre que existan próximos estados de pago que cubran su reintegro para mantenerlas vigentes.

- d) El contratista, debe dirigir personalmente los trabajos y atenderlos en forma que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo aprobado. Si se ausenta de la obra por períodos que afecten dicho avance, deberá dejar un reemplazante autorizado por la inspección. La Defensoría Penal Pública podrá, por causas que a su juicio lo justifiquen, ordenar al contratista el término de las funciones del reemplazante.
- e) El contratista, deberá ejecutar los trabajos acorde a la reglamentación vigente pertinente y a los estándares de la industria. Asimismo, la obra contratada, estará sujeta a inspección y aprobación por parte de la Defensoría Penal Pública.
- f) El contratista, asume íntegramente la total responsabilidad sobre los contratos y subcontratos que este adquiriera para la ejecución de la obra encomendada.
- g) Prohibición de Cesión: No podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato. Lo anterior es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

DECIMO SEGUNDO: Recepción final de la obra.-

La obra se entenderá recibida, en conformidad por la Defensoría, una vez cumplidos los requerimientos establecidos en el presente contrato, aceptación que quedará registrada en el Acta de Recepción Final.

De existir observaciones, éstas quedarán establecidas en el Acta y la Defensoría Penal Pública, se reserva el derecho de otorgar hasta 7 días corridos para que la empresa subsane dichas observaciones.

El término del contrato se entenderá, solo cuando el contratista haya entregado las obras y toda la documentación requerida de certificados de obras y toda aquella relacionada con este tipo de obras según la Ley General de Urbanismo y Construcción y su respectiva Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, además de lo establecido en el plan regulador de la comuna. En caso de no hacerlo se hará el cobro de las respectivas boletas y multas que corresponda.

DECIMO TERCERO: Entrega final.-

Al finalizar las obras, el contratista deberá hacer entrega de los permisos de obra menor, planos finales de las instalaciones sanitarias, debidamente aprobadas, junto con todos los planos, memorias y especificaciones técnicas de las obras realizadas. Los permisos que se encuentren en tramitación y que superen el plazo contratado, se entenderán fuera del plazo de ejecución de las obras y no será contabilizado como retraso de las obras, sin embargo será caucionado contra la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

DECIMO CUARTO: Domicilio y Jurisdicción.-

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Rancagua.

DECIMO QUINTO: Personerías


La personería de don Alberto Ortega Jirón, para representar a "la Defensoría", consta en la Resolución N° 326 de 19 de diciembre de 2008 que nombra al Defensor Regional de O'Higgins y la Resolución Exenta N° 1997 del 02 de julio de 2010, sobre delegación de facultades en los Defensores Regionales y de doña Jennifer Andrea Quinteros Riquelme RUT 13.096.121-5.

DECIMO SEXTO: Ejemplares

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.


2. **IMPÚTESE** el gasto originado para la "Contratación de obras de remodelación defensoría local de Pichilemu de la Defensoría Regional de O'Higgins", al Subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones", del presupuesto vigente de la Defensoría Regional de O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL.


LAF/MT/GMV/CTF/PLC/ctf.-
Distribución:

- Asesor Jurídico
- Apoyo Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.




ALBERTO ORTEGA JIRÓN
DEFENSOR REGIONAL

DEFENSORÍA REGIONAL DE O'HIGGINS

**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"OBRAS DE REMODELACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DEFENSORÍA LOCAL
DE PICHILEMU"**

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS

Y

JENNIFER ANDREA QUINTEROS RIQUELME.

En Rancagua, al 9 de mayo 2012, entre la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, Servicio Público Descentralizado representado por el Defensor Regional, don Alberto Ortega Jirón, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 11.172.043-6, ambos domiciliados en calle Germán Riesco N°230 piso 10, comuna de Rancagua, en adelante "la Defensoría" o "DPP" y **JENNIFER ANDREA QUINTEROS RIQUELME R.U.T. 13.096.121-5** domiciliada en Calle Padre Hurtado 325, Población Granja de la comuna de Rancagua, en adelante "**JENNIFER ANDREA QUINTEROS RIQUELME**" o la "contratista" indistintamente; se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.-

La DPP de la Región de O'Higgins, requiere contratar las obras de remodelación en las dependencias del inmueble ubicado en calle Martiniano Urriola N° 669, de la ciudad de Pichilemu donde funcionará la Defensoría Local de esa localidad. Que, con la finalidad expresada en la cláusula precedente, y tratándose de una contratación de un monto superior a 100 UTM, la Defensoría Regional de O'Higgins acudió a la Licitación Pública, en lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y su respectivo, publicando, con fecha 9 de abril de 2012, en el portal www.mercadopublico.cl, con el número de adquisición **1739-7-LE12**, el requerimiento "**CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN DEFENSORÍA LOCAL DE PICHILEMU DE LA DEFENSORÍA REGIONAL DE O'HIGGINS**" Que, realizada la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, de acuerdo con las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por resolución exenta N° 602, de fecha 09 de abril de 2012, del señor Defensor Regional de O'Higgins, y según lo expresado por la Comisión de Evaluación, en acta que se entiende parte integrante del presente contrato, resultó ser conveniente para los intereses de la Defensoría Penal Pública, de la Región de O'Higgins, la oferta presentada por el proponente **JENNIFER ANDREA QUINTEROS RIQUELME** , RUT 13.096.121-5, por un monto de **\$ 8.596.114.-** (ocho millones quinientos noventa seis mil ciento catorce pesos), IVA incluido, en atención a que obtuvo 100 puntos en la respectiva evaluación y dio cumplimiento a todos los requisitos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas. Mediante Resolución Exenta N° 660, de 02 de mayo de 2012, del Defensor Regional de O'Higgins, se adjudicó la licitación pública para la obra "**OBRAS DE REMODELACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DEFENSORÍA LOCAL DE PICHILEMU**", licitación pública número 1739-7-LE12, en el portal www.mercadopublico.cl, a la proponente **JENNIFER ANDREA QUINTEROS RIQUELME**, ya individualizada.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.-

La Defensoría en este acto, y por el presente instrumento, contrata con JENNIFER ANDREA QUINTEROS RIQUELME., la ejecución de las obras de "**OBRAS DE REMODELACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DEFENSORÍA LOCAL DE PICHILEMU**", conforme con los términos y condiciones expresados en las Bases Administrativas y Técnicas, planos, anexos, preguntas, respuestas, aclaraciones, ofertas técnica y económica del contratista, todos documentos que forman parte integrante de este contrato.

TERCERO: Documentos del contrato.-

El presente instrumento considera como partes integrantes del mismo, para todos los efectos legales, las Bases Técnicas y Administrativas de la Licitación Pública, a las consultas, respuestas y aclaraciones formuladas y la oferta técnica y económica presentada por "JENNIFER ANDREA QUINTEROS RIQUELME"

CUARTO: Del pago.-

La Defensoría pagará al contratista la suma única y total de **\$ 8.596.114.-** (ocho millones quinientos noventa y seis mil ciento catorce pesos), IVA incluido, por la ejecución de las obras objeto de este contrato. Este pago, se efectuará una vez recepcionada conforme y sin observaciones las obras por parte de la Inspección Técnica de Obra (ITO).

En el caso de que los permisos y certificados de recepción y cualquier otro documento, dependa de otros servicios públicos, quedará cautelado contra la boleta de fiel cumplimiento de contrato. Para ello el contratista deberá acreditar que los respectivos trámites se encuentran en proceso, siendo el ITO quien resuelva a este respecto. De requerirse algún permiso o certificado, el contratista debe tomar en cuenta los tiempos de estos e incorporarlos en su cronograma, de manera que al término de la obra, la tramitación de éstos no entorpezcan la recepción final.

El contratista por todos estos ítems, deberá emitir factura a nombre de la Defensoría Penal Pública, la que deberá ser debidamente visada por el ITO de la Defensoría Penal Pública, previo a su cancelación.

Para efectuar el pago final de la obra que involucra a este contrato, el contratista deberá acreditar a través del pertinente certificado del organismo de trabajo correspondiente, el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

Adicionalmente deberá hacer llegar un listado de los subcontratos que realice, y cada subcontratista deberá hacer entrega de dicho certificado. Será exclusiva responsabilidad del contratista adjudicado, hacer llegar la información que corresponda y exigir a los subcontratistas la emisión de dichos certificados del organismo del trabajo.

La obra se entenderá recepcionada en conformidad por el mandante, una vez cumplidos los requerimientos establecidos en las bases, aceptación que quedará registrada en el Acta de Recepción Final.

De existir observaciones, éstas quedarán establecidas en el Acta y la Defensoría Penal Pública se reserva el derecho de otorgar un plazo adicional para que la empresa subsane dichas observaciones. Este plazo adicional no se considerará para efectos de multas por retraso y será establecido en un Acta de Recepción Provisoria.

El término del contrato se producirá, sólo cuando el contratista haya entregado las obras con toda la documentación requerida, según la Ley General de Urbanismo y Construcción y su respectiva Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, además de lo establecido en el plan regulador de la comuna. En caso de no hacerlo se hará el cobro de las respectivas boletas y multas que corresponda, previo informe del ITO solicitando el término del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTO: Duración del contrato.-

El contrato comenzará a regir desde la fecha de la resolución administrativa aprobatoria de éste y durará hasta la Recepción Final de los trabajos. El plazo de ejecución de la obra objeto de este contrato será el indicado por el contratista en su oferta, esto es, de 13 días corridos.

En todo caso, una vez dictada la resolución que aprueba el contrato, la Defensoría Penal Pública hará la entrega de terreno en la fecha fijada por el Inspector Técnico de Obra. Dicho acto, deberá quedar registrado en el Acta de Entrega de Terreno, dándose el inicio de las obras en esa fecha.

SEXTO: Multas.-

La Defensoría queda facultada para cobrar una multa de un 1% del valor del contrato por cada día de atraso, con respecto a la fecha de entrega final de las obras. Esta multa podrá ser descontada del valor del contrato.

SEPTIMO: Del libro de obra.-

EL contratista deberá mantener al día, un libro de obra, en donde se señalarán las observaciones que emanan de las inspecciones de obra realizadas por el ITO.

En el libro se deberán consignar todas aquellas modificaciones o hechos relevantes que se desarrollen en la obra.

El libro de obra deberá ser tipo Manifold, autocopiativo, de tres hojas y foliado, el que se entregará al momento de la recepción de obras.

Para efectos de este contrato se designa Inspector Técnico de la Obra al Arquitecto Sr. Jacques Mora Sepúlveda, funcionario de la Defensoría Penal Pública.

OCTAVO: Garantía de fiel cumplimiento.-

El fiel cumplimiento de contrato y de las Bases Administrativas se garantizará con una Boleta de Garantía bancaria, la que será entregada en Oficina de Partes de la Defensoría Penal Pública de la Región de O'Higgins, ubicada en Calle Germán Riesco N° 230, Piso 9, de la comuna de Rancagua, mediante carta dirigida al Director Administrativo Regional, al momento de la firma del contrato a nombre de la Defensoría Penal Pública, **por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, a la vista e irrevocable y con fecha de vencimiento a los 120 días siguientes al término de vigencia del contrato** cuya glosa será: **"FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DEFENSORÍA LOCAL DE PICHILEMU"**

No se cursará ningún pago de no encontrarse constituida la garantía antes aludida.

La boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato **no podrá** ser reemplazada por pólizas u otro tipo de documento similar. La Defensoría sólo aceptará como documento de garantía, las Boletas Bancarias extendidas a su nombre.

NOVENO: De las modificaciones del plazo del contrato.-

El mandante se reserva el derecho de revisar la posibilidad de realizar aumento y/o rebajas de partidas según necesidades de la institución y de modificar el plazo del contrato; siempre y cuando, las causales no sean imputables al contratista. De haber modificación del plazo contractual, deberá ser sancionado por la Defensoría Penal Pública, a través de la resolución respectiva, que complementará el contrato. El aumento o rebaja de partidas no podrá superar el 30% del monto del contrato y estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Adicionalmente, el contratista deberá ampliar el monto y/o plazo de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato acorde a las modificaciones que se efectúen. Asimismo, si hay aumento de presupuesto, el contratista deberá aumentar el monto de la boleta.

DECIMO: Causales de modificación y término anticipado del contrato.-

Sin perjuicio de lo ya referido en el cuerpo de estas Bases, el contrato a celebrar entre la Defensoría y el adjudicatario podrá modificarse o terminarse anticipadamente por los motivos o circunstancias que a continuación se indican:

1. Mutuo acuerdo entre las partes
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Cuando en cualquier forma la Defensoría considere que están siendo vulnerados sus intereses.
5. Si el contratista no responde satisfactoriamente a las solicitudes que la Defensoría imparta en interés de superar las dificultades suscitadas.
6. Si el contratista presentare un retraso de obra superior a 15 días corridos, con respecto a la programación entregada en su propuesta y sin mediar autorización por parte de la Defensoría Penal Pública

En todos los casos anteriores, con excepción del primero, la Defensoría estará facultada para proceder al cobro de las garantías de fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: De las prohibiciones y obligaciones del contratista.-

- a) El contratista no puede hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato, y si lo hiciere, deberá reconstruir las obras sin cargo para la Defensoría Penal Pública, o reemplazar por su cuenta los materiales que, a juicio de la inspección, se aparten de las condiciones del contrato.
- b) El contratista deberá tomar las debidas precauciones, para evitar daños a las dependencias de la Defensoría y ejecutar su restauración, en caso de que esto

sucedá. También, garantizará la mantención de la seguridad adecuada y los sitios de trabajo en orden y libres de desechos, escombros y materiales sin uso.

- c) La Defensoría Penal Pública podrá hacer del pago pendientes para pagar las imposiciones adeudadas por el contratista a instituciones de previsión, correspondiente al personal ocupado en la obra y, además, para mantener en vigencia las boletas de garantía del contrato, si éstas no fueren oportunamente renovadas por el contratista. Si los estados de pago pendientes fueran insuficientes, la Defensoría Penal Pública podrá hacer estos pagos con cargo a las retenciones y garantías del contrato, siempre que existan próximos estados de pago que cubran su reintegro para mantenerlas vigentes.
- d) El contratista, debe dirigir personalmente los trabajos y atenderlos en forma que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo aprobado. Si se ausenta de la obra por períodos que afecten dicho avance, deberá dejar un reemplazante autorizado por la inspección. La Defensoría Penal Pública podrá, por causas que a su juicio lo justifiquen, ordenar al contratista el término de las funciones del reemplazante.
- e) El contratista, deberá ejecutar los trabajos acorde a la reglamentación vigente pertinente y a los estándares de la industria. Asimismo, la obra contratada, estará sujeta a inspección y aprobación por parte de la Defensoría Penal Pública.
- f) El contratista , asume íntegramente la total responsabilidad sobre los contratos y subcontratos que este adquiriera para la ejecución de la obra encomendada.
- g) Prohibición de Cesión: No podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato. Lo anterior es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

DÉCIMO SEGUNDO: Recepción final de la obra.-

La obra se entenderá recibida, en conformidad por la Defensoría, una vez cumplidos los requerimientos establecidos en el presente contrato, aceptación que quedará registrada en el Acta de Recepción Final.

De existir observaciones, éstas quedarán establecidas en el Acta y la Defensoría Penal Pública, se reserva el derecho de otorgar hasta 7 días corridos para que la empresa subsane dichas observaciones.

El término del contrato se entenderá, solo cuando el contratista haya entregado las obras y toda la documentación requerida de certificados de obras y toda aquella relacionada con este tipo de obras según la Ley General de Urbanismo y Construcción y su respectiva Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, además de lo establecido en el plan regulador de la comuna.
En caso de no hacerlo se hará el cobro de las respectivas boletas y multas que corresponda.

DECIMO TERCERO: Entrega final.-

Al finalizar las obras, el contratista deberá hacer entrega de los permisos de obra menor, planos finales de las instalaciones sanitarias, debidamente aprobadas, junto con todos los planos, memorias y especificaciones técnicas de las obras realizadas. Los permisos que se encuentren en tramitación y que superen el plazo contratado, se entenderán fuera del plazo de ejecución de las obras y no será contabilizado como retraso de las obras, sin embargo será caucionado contra la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

DECIMO CUARTO: Domicilio y Jurisdicción.-

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Rancagua.

DECIMO QUINTO: Personerías

La personería de don Alberto Ortega Jirón, para representar a "la Defensoría", consta en la Resolución N° 326 de 19 de diciembre de 2008 que nombra al Defensor Regional de O'Higgins y la Resolución Exenta N° 1997 del 02 de julio de 2010, sobre delegación de facultades en los Defensores Regionales y de doña Jennifer Andrea Quinteros Riquelme RUT 13.096.121-5.

DECIMO SEXTO: Ejemplares

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.


JENNIFER ANDREA QUINTEROS RIQUELME
RUT 13.096.121-5


ALBERTO ORTEGA JIRON
DEFENSOR REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS


LAF/MVT/GMV/PLC/CTF